



CONVENIO ADICIONAL DE AUMENTO DE MONTO Y PLAZO No. CONV-SDUOP-CA-AMP-055-2012 MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, C. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO LOPEZ MENDIVIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) Que el día 30 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en la "Construcción de muros de contención para taludes en Academia de Béisbol y Museo de la segunda etapa del Polideportivo CARD, ubicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa", por un importe de \$5'519,687.66 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de 99 (noventa y nueve) días naturales, iniciando los trabajos el 11 de enero de 2012 y terminación el 18 de abril de 2012; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.
- B) Que mediante escrito de fecha 16 de abril de 2012, "EL CONTRATISTA" solicitó a la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, una ampliación del monto y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011, exponiendo textualmente lo siguiente: *"...ING. JORGE LUIS FRANCO GONZALEZ DIRECTOR DE SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS PRESENTE.- ME REFIERO A LA OBRA QUE LLEVARE A CABO, CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA TALUDES EN ACADEMLA DE BEISBOL Y MUSEO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO CARD, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA." BAJO EL CONTRATO No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011 Y POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE AUTORIZE UN CONTRATO ADICIONAL POR UN MONTO DE \$1'676,922.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS 74/100 MN), POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTABAN DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, EN EL*

Unidad Administrativa



CUAL SE SOLICITA AMPLIACION DE MONTO Y AMPLIACION DE TIEMPO QUE SE ESTIPULE EN EL CONTRATO DEL 19 DE ABRIL AL 16 DE AGOSTO DEL 2012. LOS MOCHIS, SIN. A 16 DE ABRIL DEL 2012 ATENTAMENTE (una firma ilegible) ING. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM S.A. DE C.V. CONTRATISTA... ”.

- C) Que la Dirección de Supervisión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, el día 18 de abril de 2012 emitió un dictamen técnico aprobando lo solicitado por “EL CONTRATISTA”, exponiendo textualmente lo siguiente: “...**DICTAMEN TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL DE AUMENTO EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011...III.- JUSTIFICACIÓN.** A continuación se señalan las razones o justificaciones que motivan el presente Dictamen. 1.- Ampliación del monto y plazo pactados, por trabajos extraordinarios. De acuerdo al Contrato celebrado y a la relación de cantidades de trabajos extraordinarios presentados por el Contratista para su aprobación, se procedió a la revisión del proyecto de obra, advirtiéndose que no fueron incluidos ni considerados en el Contrato, existiendo la necesidad de realizarlos para concluir la obra, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato. El costo de los trabajos extraordinarios es por un importe de \$1'676,922.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad ésta que representa el 30.38% en relación al monto pactado en el Contrato. Estos trabajos se ejecutarán en un plazo de 120 días, computados del 19 de Abril de 2012 al 16 de Agosto de 2012; el porcentaje que estos días representan respecto a los pactados en el Contrato, es del 121%. Se anexa al presente, el dictamen emitido por el Supervisor de la Obra en cuestión, así como el sustento documental del caso... V.- **ESPECIFICACIONES DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO.** El plazo de la obra se amplía en 120 días naturales, los cuales se justifican para la ejecución de los trabajos extraordinarios aprobados, computados del 19 de Abril de 2012 al 16 de Agosto de 2012. De tal manera que el plazo total para realizar los trabajos de la obra, será de 219 días naturales, iniciando el 11 de Enero de 2011 y terminando el 16 de Agosto de 2012. El costo de los trabajos extraordinarios aprobados es de \$1'676,922.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA). La suma de este importe con el pactado en el Contrato, da como resultado un monto total de \$7'196,610.40 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) incluido el 16 del Impuesto al Valor agregado (IVA) para la ejecución de la obra. VI.- **CÓNCLUSIÓN.-** Por lo anterior expuesto, se considera que existen razones fundadas y explícitas como lo establecen los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99, 100, 102 de su Reglamento, para celebrar Convenio Adicional de Aumento en Monto y Plazo al Contrato No. CONT-



SDUOP-LP-MUROS-223-2011 celebrado el 30 de Diciembre de 2011, con el Contratista Constructora e Inmobiliaria LM, S.A. de C.V., para la ejecución de la obra "Construcción de muros de contención para taludes en Academia de Beisbol y Museo de la segunda etapa del Polideportivo CARD, ubicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa". Los recursos presupuestales para cubrir los trabajos presentados en el presente documento, se encuentran autorizados mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-526/2011 y SAF-AGF-091/2011 ambos de fecha 01 de Diciembre de 2011, los cuales serán liberados por el C. Armando Villarreal Ibarra, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con cargo al Programa del Fomento y Promoción del Deporte. Se agrega al presente el programa de obra respectivo, presentado por el contratista Constructora e Inmobiliaria LM, S.A. de C.V. Se emite en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, a los 18 días del mes de Abril de 2012. Atentamente...El Director de Supervisión de la SDUOP (una firma ilegible) Jorge Luis Franco González...".

- D)** Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Décima Primera y Vigésima Primera, textualmente dice: "...CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS...Y POR LA OTRA PARTE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAMIRO JESUS COTA GASTELUM...CLAUSULAS - - - PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA TALUDES EN ACADEMIA DE BEISBOL Y MUSEO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO CARD, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA...SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARIA" manifiesta que el costo total de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:...un GRAN TOTAL de: - - - \$5'519,687.66 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS === 66/100 M.N.). Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a partir del día 11 de Enero del 2012, debiendo finalizarlos a más tardar el día 18 de Abril del 2012, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato...DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION.- Por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar el plazo y monto de los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por

Unidad Administrativa

Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, México
Teléfono Conmutador (667) 758 70 00 Extensión 2451; Fax: (667) 714 55 11

ciento), del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones substanciales al proyecto original; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del Artículo 59 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original... **VIGÉSIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 07 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA SECRETARÍA", y éste resolverá lo conducente en un plazo no mayor de 07 (siete) días naturales...".

E) Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su Artículo 59, en lo que interesa, literalmente dice: "Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto del plazo pactado en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados. Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados....".

F) Que para los efectos de lo previsto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el incremento en el plazo que motiva el presente Convenio, excede el 25% (veinticinco por ciento) del pactado en el Contrato de origen; en lo particular, representa un 121.21% (ciento veintiuno punto veintiuno por ciento).

Igualmente el aumento en monto rebasa el 25% (veinticinco por ciento) del pactado en el Contrato principal; representa un 30.38% (treinta punto treinta y ocho por ciento).

Por tal virtud, "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.



DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

- A) Que el C. José Luis Sevilla Suárez Peredo, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en fecha 01 de enero de 2011.
- B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 7 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, su titular, José Luis Sevilla Suárez Peredo, se encuentra facultado para representar a "LA SECRETARÍA" y suscribir el presente Convenio.
- C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos federales disponibles suficientes dentro del Programa del Fomento y Promoción del Deporte, autorizados mediante oficios número SAF-AIP-IED-00-526/2011 y SAF-AGF-091/2011, ambos de fecha 01 de diciembre de 2011; los cuales serán liberados por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno, primer piso, C.P. 80129, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.

II. De "EL CONTRATISTA":

- A) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número 1,046 (un mil cuarenta y seis) Volúmen IV (cuarto), de fecha 21 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 165 Lic. Arturo Duarte García, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, bajo la Inscripción número 93 (noventa y tres), Libro número 778 (setecientos setenta y ocho), de la Sección de Comercio, con fecha 26 de mayo de 1999.
- B) Que el C. Francisco López Mendivil, se encuentra plenamente facultado para representarla y suscribir el presente Convenio, ya que cuenta con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 6,875 (seis mil ochocientos setenta y cinco) Volúmen XX (vigésimo), de fecha 25 de febrero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 38 Lic. Salvador Chao Cerecer, con ejercicio y residencia



en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio número 3573, Control Interno número 2, con fecha de prelación 20 de septiembre de 2006; y bajo protesta de decir verdad, declara que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

C) Que cuenta con los siguientes registros:

Cédula de Registro Federal de Contribuyentes:	CIL - 990521 - TD7
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E46 - 37562 - 10 - 5
Registro en el Padrón de Contratistas de la SDUOP:	SDUOP - PC - 345 - 11
Registro en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción:	81868

D) Que reconoce la necesidad y acepta incrementar el monto y plazo pactados en el Contrato original, objeto del presente instrumento jurídico para la conclusión de la obra, en la forma y términos que se estipula en sus Cláusulas.

E) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Rosendo G. Castro y Subestación, Colonia Rosendo G. Castro, C.P. 81260, de la Ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, México.

III. De "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.

B) Que el aumento en el plazo y monto fijados en el Contrato de origen, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" convienen que el objeto del presente Convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CONT-SDUOP-LP-MUROS-223-2011 que celebraron el día 30 de diciembre de 2011, incrementando el monto y plazo pactados, para la ejecución de trabajos extraordinarios necesarios para la conclusión de la obra pública consistente en la "Construcción de muros de contención para taludes en Academia de Béisbol y Museo de la segunda etapa del Polideportivo CARD, ubicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa".

SEGUNDA. El monto de los trabajos extraordinarios aprobados, asciende a la cantidad de \$1'676,922.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS



VEINTIDÓS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a \$231,299.69 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL); el importe total se determinó conforme al catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, precios unitarios, especificaciones correspondientes y programa de ejecución de los trabajos autorizados que se adicionan al Contrato principal (se adjunta relación donde se describen).

El porcentaje que representa el monto que se incrementa, respecto del pactado en el Contrato original, es del 30.38% (treinta punto treinta y ocho por ciento).

Consecuentemente, el monto total para concluir la obra de que se trata, resultado de la suma del importe del Contrato principal y el convenido mediante este instrumento jurídico, será de \$7'196,610.40 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).

TERCERA. "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo en modificar el plazo fijado en el Contrato de origen, aumentándole 120 (ciento veinte) días naturales, computados del 19 de abril de 2012 al 16 de agosto de 2012, para llevar a cabo los trabajos extraordinarios aprobados para la conclusión de la obra pública de que se trata.

El porcentaje que estos días representan respecto del plazo fijado en el Contrato original, es del 121.21% (ciento veintiuno punto veintiuno por ciento).

De tal manera que el nuevo plazo de ejecución total de los trabajos para concluir la obra pública de que se trata, contando el fijado en el Contrato original y lo convenido mediante este instrumento jurídico, será de 219 (doscientos diecinueve) días naturales, iniciando el 11 de enero de 2012 y terminando el 16 de agosto de 2012.

CUARTA. Las cantidades y conceptos de trabajo que se ejecutarán al amparo de este Convenio, se considerarán y administrarán independientemente a los pactados originalmente en el Contrato principal, conviniendo las partes se paguen mediante la formulación de estimaciones específicas, a efecto de tener el control y seguimiento adecuados.

El programa de ejecución pactado en el Contrato principal y la modificación convenida en este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA SECRETARÍA" una fianza por el 10% (diez por ciento) del valor pactado en la Cláusula Segunda de este documento sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este Convenio.

SEXTA. Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, que no fueron modificadas por efectos de este



documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. “LA SECRETARÍA” y “EL CONTRATISTA” convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas al Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de esta Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes que en él intervienen del contenido y alcance legal del presente Convenio, de conformidad lo firman al margen y al calce, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, el día 18 de abril de 2012.

Por “LA SECRETARÍA”:

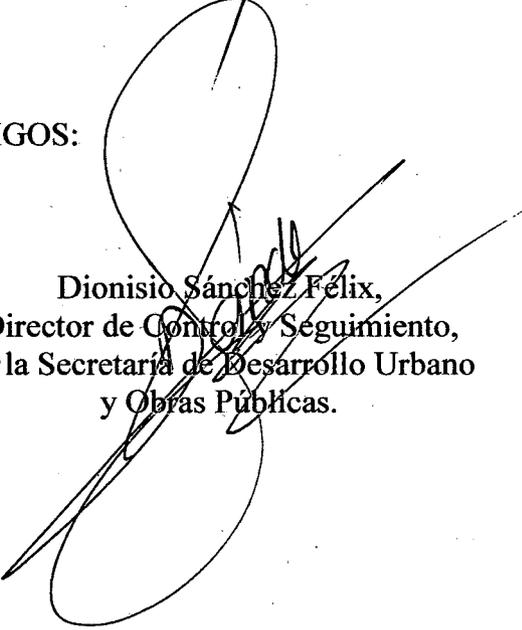

José Luis Sevilla Suárez Peredo,
Secretario de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas.

Por “EL CONTRATISTA”:


Francisco López Mendivil,
Representante Legal.

TESTIGOS:


Carlos Ramón López Castro,
Director de Normatividad y Contratos,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas.


Dionisio Sánchez Félix,
Director de Control y Seguimiento,
de la Secretaría de Desarrollo Urbano
y Obras Públicas.